

AYUDAS DEL GOBIERNO VASCO AL SECTOR DEL TRANSPORTE

1. AYUDAS A LA RETIRADA DE LA ACTIVIDAD

Objeto

Fomentar el abandono de la profesión de transportistas de edad avanzada o que tengan declarada una incapacidad permanente absoluta, total o una gran invalidez, del sector del transporte público de mercancías y viajeros por carretera, para el año 2018.

Prestación económica

Cuantía individual máxima de la ayuda:

- Transporte público de mercancías en vehículo pesado y transporte público de viajeros en autobús:

4.100 euros por cada 6 meses completos hasta cumplir 65 años

- Transporte público de mercancías en vehículo ligero:

2.600 euros por cada 6 meses completos hasta cumplir 65 años

- Incapacidad permanente absoluta, total o gran invalidez:

10.000 euros

En el supuesto de simultanear los requisitos de edad y de incapacidad permanente absoluta, total o una gran invalidez, se otorga la ayuda que cuantitativamente sea mayor.

El cómputo de los semestres completos se hará a partir del 1 de junio de 2018.

Requisitos

- Domicilio en la Comunidad Autónoma del País Vasco antes del 1 de enero de 2013.
- Edad entre 63 y 64 años, ambos inclusive y/o tener declarada una incapacidad permanente absoluta, total o una gran invalidez.
- Titular de forma ininterrumpida durante los últimos diez años de una autorización vigente de transporte público de mercancías o de viajeros (autobuses) con un máximo de tres copias, o bien, simultáneamente de ambas con un máximo total de tres copias. Se permite una única interrupción, en la titularidad o vigencia de la autorización, por un plazo que no supere tres meses. Se entiende vigentes las autorizaciones caducadas por falta de visado que estén rehabilitadas en el momento de presentación de la solicitud.
- Estar dado de alta en el régimen de trabajadores autónomos de la Seguridad Social durante los últimos diez años ininterrumpidamente. Se permite una interrupción que no supere tres meses.
- Compromiso de abandonar la actividad de transporte público de mercancías o de viajeros por carretera, antes del 30 de noviembre de 2018, renunciando de forma definitiva a las autorizaciones de transporte de que fuera titular, obligándose a devolver las ayudas obtenidas y los correspondientes intereses en caso de reiniciarla.
- No hallarse sancionada penal o administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni hallarse incurso en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por discriminación de sexo de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final sexta de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Cumplir lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Plazo: Hasta el 4 de julio

2. AYUDAS PARA SISTEMAS DE CALIDAD Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL EN EL SECTOR DEL TRANSPORTE

Objeto

Lograr una mayor seguridad, calidad, transparencia y agilidad en la prestación del servicio de transporte público de mercancías y viajeros por carretera, así como disponer de los mecanismos de control de las actividades, productos o servicios que puedan tener un impacto negativo sobre el medio ambiente y el cumplimiento con los requisitos legales ambientales, contribuyendo en la consecución de un sistema de transporte sostenible.

Prestación económica

La cuantía de las ayudas contempladas en la presente Orden consistirán en el abono de una subvención no reintegrable correspondiente al 25% de los gastos acreditados, que se incrementará al 30% en el supuesto que la persona solicitante disponga de una certificación de gestión de la flota de vehículos eficiente y sostenible económica y medioambientalmente, con un máximo de 4.000,00 euros por beneficiario.

En el supuesto de que con la dotación indicada en el apartado segundo del artículo 1 de la presente Orden no alcanzase para atender a la totalidad de las solicitudes presentadas en la cuantía máxima contemplada en el apartado 1 de este artículo, dicha dotación se distribuirá entre todas las solicitudes formuladas que cumplan los requisitos exigidos, en la misma proporción que tuvieran las cantidades calculadas inicialmente para cada uno de ellos con el importe total necesario para cubrir las en su totalidad.

Requisitos:

1. Que estén domiciliadas en la Comunidad Autónoma del País Vasco.
2. Que operen en el sector del transporte, tráfico y movimiento de mercancías y viajeros por carretera.
3. Ser titulares en nombre propio de, al menos, una autorización, con un mínimo de tres copias, para el transporte público de mercancías para vehículos pesados o de viajeros en vehículos para más de 9 plazas (incluido el conductor). En el caso de las sociedades de comercialización o cooperativas de transportistas para poder ser beneficiarias sus socios o cooperativistas habrán de ser titulares de un mínimo de tres autorizaciones de las indicadas.
4. Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
5. No hallarse sancionada penal o administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni hallarse incurso en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por discriminación de sexo de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final sexta de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.
6. Cumplir lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

3. AYUDAS PARA LA IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y DE SEGURIDAD EN EL SECTOR DEL TRANSPORTE PÚBLICO

Objeto

Fomento de la modernización del sector del transporte público de mercancías y viajeros en autobús, mediante la mejora en la calidad del servicio que se presta a los usuarios. Asimismo se pretende la mejora de los sistemas de gestión y comercialización en el sector que favorezcan la transparencia en la prestación del servicio.

Prestación económica

Las ayudas contempladas en la presente Orden consistirán en el abono de una subvención no reintegrable correspondiente a:

1. En el supuesto a) del artículo 1, el 25% del costo global, que se incrementará al 30% en el supuesto que la persona solicitante disponga de una certificación de gestión de la flota de vehículos eficiente y sostenible económica y medioambientalmente, con un límite máximo de 5.000 euros por beneficiario.
2. En el supuesto b) del artículo 1, el 25% del costo global, que se incrementará al 30% en el supuesto que la persona solicitante disponga de una certificación de gestión de la flota de vehículos eficiente y sostenible económica y medioambientalmente, con un límite máximo de 5.000 euros por beneficiario.
3. En el supuesto c) del artículo 1, quince (15,00) euros por asiento equipado, que se incrementará a veinte (20,00) en el supuesto que la persona solicitante disponga de una certificación de gestión de la flota de vehículos eficiente y sostenible económica y medioambientalmente.

En el supuesto de que con la dotación indicada en el apartado segundo del artículo 1 de la presente Orden no alcanzase para atender a la totalidad de las solicitudes presentadas en la cuantía máxima contemplada en el apartado 1 de este artículo, dicha dotación se distribuirá entre todas las solicitudes formuladas que cumplan los requisitos exigidos, en la misma proporción que tuvieran las cantidades calculadas inicialmente para cada uno de ellos con el importe total necesario para cubrirlas en su totalidad.

Requisitos

1. Estar domiciliadas en la Comunidad Autónoma del País Vasco.
2. Que operen en el sector del transporte, tráfico y movimiento de mercancías y viajeros por carretera.
3. En el supuesto de la letra a) del apartado 1 del artículo 1, para las personas físicas, sociedades o cooperativas de trabajo asociado, ser titulares en nombre propio de, al menos, una autorización, con un mínimo de 3 copias, para el transporte público de mercancías para vehículos pesados o de viajeros en vehículos para más de 9 plazas (incluido el conductor). Para las sociedades de comercialización o cooperativas de transportistas, sus socios o cooperativistas habrán de ser titulares de un mínimo de tres autorizaciones del tipo señalado.
4. En el supuesto de la letra b) del apartado 1 del artículo 1, ser titulares de al menos una autorización de transporte público de mercancías para vehículos pesados o de una autorización de transporte público de viajeros en vehículos para más de 9 plazas, incluido el conductor.
5. En el supuesto de la letra c) del apartado 1 del artículo 1, ser titulares de al menos una autorización de transporte público regular de viajeros de uso especial, para la realización de servicios de transporte escolar o de menores, conforme dispone el artículo 2 del RD. 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores.
6. Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

7. No hallarse sancionada penal o administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni hallarse incurso en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por discriminación de sexo de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final sexta de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.
8. Cumplir lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.